



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXV al artículo 8, se agrega un párrafo a la fracción XVI del artículo 12 y se reforma por adición la fracción XIX, pasando la actual fracción XIX a ser XX del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas***, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura, con adhesión de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y el representante del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso h), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 19 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

La iniciativa que se dictamina, tiene como objeto establecer dentro de los programas educativos, disposiciones para contar con un expediente relacionado con la salud de los estudiantes, asimismo, que se les aplique un estudio clínico, con el fin de prevenir o detectar oportunamente alguna enfermedad.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

En principio expone el promovente que los niños son el futuro, sin embargo un niño menor de 5 años que hoy no recibe una nutrición adecuada, una buena atención a la salud, no tendrá un futuro en igualdad de oportunidades.

Aduce que el futuro es hoy una de las acciones urgentes para los niños y adolescentes, es garantizarles la salud y nutrición adecuadas en la primera infancia para asegurar un buen comienzo de vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Añade que la educación básica preescolar, primaria y secundaria es la etapa de formación de los niños y adolescentes, en las que se desarrollan las habilidades intelectuales fundamentales y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje, así como las disposiciones y actitudes que norman su vida y logren alcanzar un alto nivel de Desarrollo.

Refiere que así como la educación, la salud es una garantía para todos los individuos, indispensable para su desarrollo; por lo que sin lugar a dudas, un buen estado de salud de los estudiantes siempre se reflejará en el buen desempeño académico. Menciona que existe un importante número de enfermedades que pueden estar ocultas en el organismo o se puede estar propenso a ellas, sin que éstas sean detectadas a tiempo, trayendo por resultado y con el paso del tiempo, limitaciones considerables para realizar un importante número de actividades de manera óptima, sobre todo las académicas.

Por otra parte, destaca que dado que la escuela es el lugar donde los niños pasan la mayor parte del día, es muy importante que dentro de los programas educativos se incluyan disposiciones para contar con un expediente de las condiciones relativas a la salud de los estudiantes y que sean educados, a su vez, en hábitos saludables, esto con el objetivo de conseguir una escolarización normalizada.

En esta tesitura, señala que resulta trascendente que los alumnos, sobre todo los que estudian en el nivel básico, tengan la oportunidad de que se les aplique un estudio clínico y de rutina, que permita estar alerta y así poder prevenir y en ocasiones atender alguna enfermedad a tiempo, particularmente dentro de este rubro que comprende a la población infantil, por ser los primeros años de vida los más representativos para lo que será su desarrollo y comportamiento en la edad adulta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Argumenta que, es claro que en el sistema educativo de nuestro país se presta poca atención a la salud de los niños y adolescentes y a sus efectos sobre el rendimiento académico, siendo que la Organización Mundial de la salud en diversos estudios sobre el tema ha concluido que un buen estado general de salud del niño afecta positivamente al rendimiento educativo y al éxito académico, mientras que la presencia de enfermedades tales como los problemas de sueño, los trastornos de ansiedad y depresión o la obesidad aumenta el riesgo de abandono escolar temprano.

Finalmente, manifiesta que la presente propuesta va encaminada a que las autoridades educativas realicen en coordinación con las autoridades de salud, un estudio preventivo del estado de salud que guardan los alumnos de educación básica.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Una vez analizados los argumentos que expone el accionante de la iniciativa en estudio, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión al respecto sobre la propuesta de establecer como obligatorio la realización anual de estudios clínicos y de rutina a alumnos que cursen la educación básica.

Al efecto consideramos que si bien es cierto la educación y la salud son una garantía para todos los individuos indispensables para su desarrollo y que un buen estado de salud de los estudiantes se reflejará siempre en un buen desempeño académico, también lo es que efectivamente es recomendable fomentar en toda la población, especialmente la infantil, el cuidado de su salud, en ese sentido se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

destaca la existencia del Programa de Salud Escolar que prevé que se atiendan por lo menos las intervenciones que se señalan en las Cartillas Nacionales de Salud, a través de sus instituciones de derechohabencia.

Asimismo, es importante señalar que el concepto de "estudios clínicos" se refiere a una adecuada historia clínica y el examen físico del paciente, que suelen ser suficientes para identificar a los niños o adolescentes que son candidatos a exámenes complementarios de laboratorio o gabinete.

Actualmente la mayoría de los planteles educativos de nivel básico, no disponen de un médico que pueda realizar esta actividad sistemáticamente, por lo tanto se han establecido dentro de la revisión gruesa que el docente puede identificar, algunas características específicas que orienten hacia la detección temprana de alguna enfermedad como la palidez, pobre atención, pérdida de peso, delgadez extrema, alteraciones de la conducta, de la manera de caminar, déficit en la audición, visuales, entre otras. Sin embargo, todo niño debiera tener su revisión por lo menos una vez por año en una unidad médica y de ser posible el tamizaje (con una gotita de sangre) para identificar anemia, que es una de las deficiencias nutricionales que más repercute en el aprendizaje.

Igualmente en las Jornadas de Salud Pública que se realizan 3 veces al año por la Secretaría de Salud, se ofrecen intervenciones preventivas como la desparasitación intestinal, la ministración de vitamina "A" y vacunación, entre otras, con ello disminuye la necesidad de estudios rutinarios. La Academia Mexicana de Pediatría recomienda sólo los estudios coprológicos y de orina como rutinarios en niños que estén asintomáticos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En relación a las ayudas alimenticias, creemos que es más conveniente la orientación nutricional, para fomentar hábitos alimenticios favorables al buen desarrollo físico y la salud de los educandos y en toda la familia (retomar la lactancia materna, actividad física, consumo de agua en lugar de bebidas azucaradas, entre otras), verificar la calidad de los menús escolares, en las escuelas con el Programa de "Desayuno Escolar" y en las de tiempo completo, por lo que más que campañas de salubridad, el concepto de jornadas de salud pública, ofrece una mayor diversidad de acciones preventivas, en un concepto más actualizado.

Además que las ayudas alimenticias, ya se contemplan en el artículo 78, párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el cual señala que *“El Estado y los Municipios también llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales y culturales que afectan en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.”*

En esta tesitura, por lo que se refiere a dar a conocer a los padres los resultados de los estudios clínicos y de rutina a los alumnos de educación básica, sería más conveniente promover e involucrar a los padres de familia o tutores en la realización de los estudios clínicos en los educandos, cuando se advierta la necesidad de efectuarlos, asimismo que acudan con sus hijos a estas revisiones, aún cuando se requiriera de un estudio de tamizaje (punción del dedo) o en casos específicos exámenes sanguíneos, ya que por la edad del menor es necesario disponer del consentimiento de los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Finalmente no es conveniente realizar estudios rutinarios de laboratorio, porque la interpretación de los mismos y la notificación a sus padres se rezagaría, dada la cantidad de exámenes que tendrían que realizarse anualmente, no es una estrategia que ofrezca un costo benéfico y los falsos positivos ocasionarían mayores gastos no previstos e innecesarios.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar parcialmente procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 12, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 12, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** Corresponden ...

I.- a la XV.- ...

XVI.- Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas y atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo para el fomento de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, en la familia y estudiantes del Sistema Estatal de educación;

XVII.- Promover entre los padres de familia o tutores la realización de estudios clínicos en los educandos, cuando se advierta la necesidad de efectuarlos;

XVIII.- Empezar ...

XIX.- Coadyuvar ...

XX.- Prestar ...

XXI.- Participar ...

XXII.- Coordinar ...

Las ...

XXIII.- Participar con ...

XXIV.- Las demás ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de junio dos mil catorce.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. ROGELIO ORTIZ MAR PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 12, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.*